

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 279.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Por Real orden de 21 de marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de julio de 1904, en lo que á triquinosis y cisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182); que todos los Municipios habilitasen locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio; que haya Pro-

fesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohíba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrio y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado, y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1913, y

3.º Que V. S., dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de marzo, de gran transcendencia

para los intereses de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1914.= Sánchez Guerra.= Señores Gobernadores de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres, de los cuales corresponden 5.754 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación, 257 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 63.989 á los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 96.307 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de recluta con-

tribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en la adjunta relación.

Art. 3.º Las comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos catorce.= ALFONSO.= El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

*Repartimiento del contingente para el reemplazo del año actual, correspondiente á la provincia de Burgos.*

Caja de recluta de Burgos, número 82, 755 mozos.

Miranda, número 83, 517.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

**Gobierno Civil**

*Minas.*

En los expedientes de registro minero que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.— Notifíquese al registrador de esta mina para que en término de diez días haga efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derechos de reintegro de pertenencias y título de propiedad.

Burgos 5 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

*Relación que se cita.*

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2484	Anita.....	Félix Cecilia Barbadillo.....	148	Hierro.....	Huerta de Arriba.
2485	Enrique.....	El mismo.....	39	Idem.....	Idem.
2486	San Alejo.....	Alfonso Zabala Beanochea.....	24	Idem.....	Pancorvo.
2487	Aumento á Bilbao.....	Enrique de Umarán y Galindez.....	21	Idem.....	Huerta de Abajo, Bezares y Vallejimeño.
2489	Luz.....	Carlos Padrós y Rubio.....	277	Carbón.....	Alarcia.
2490	Valdelaguna.....	Félix Cecilia Barbadillo.....	196	Hierro.....	Huerta de Arriba.
2492	San Formerio.....	Juan Argote y Gómez.....	20	Carbón.....	Ozana.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

#### Cédulas de citación.

Guinea Piñera (Evarista), domiciliada últimamente en San Martín de Losa, comparecerá el día 15 de los corrientes, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo, en causa contra Felipe Olavarieta y otro, sobre robo.

Salazar San Martín (Fausto), domiciliado últimamente en San Martín de Losa, comparecerá el día 15 de los corrientes, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, á declarar como testigo, en causa contra Felipe Olavarieta y otro, por robo.

Villarcayo 1.º de octubre de 1914.  
—Gerardo de la Mora.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 192.723'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será de 9700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de septiembre de 1914.  
—El Director general, P. O., Rendueles.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º, sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

### Tercer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48511'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	282571'60
<b>CARGO.....</b>	<b>331082'65</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	280663'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	50418'67

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	9147'40	5065'01	14212'41
2 Montes.....	>	65'88	65'88
3 Impuestos.....	58568'45	44619'69	98188'14
4 Beneficencia.....	>	>	"
5 Instrucción pública.....	6'54	3'27	9'81
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	28483'24	37022'80	65506'04
8 Resultas.....	81993'67	"	81993'67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	402075'99	195794'95	597870'94
10 Reintegros.....	"	>	"
<b>CARGO.....</b>	<b>575275'29</b>	<b>282571'60</b>	<b>857846'89</b>
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	114151'48	54722'48	168873'96
2 Policía de seguridad.....	32805'21	12371	45176'21
3 Policía urbana y rural.....	66310'80	36688'23	102999'03
4 Instrucción pública.....	5145'85	27'2'50	7878'35
5 Beneficencia.....	46286'44	19664'14	65950'58
6 Obras públicas.....	70875'93	31520'63	102396'56
7 Corrección pública.....	6843'63	159'69	7003'32
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.....	179706'67	109524'41	289231'08
11 Imprevistos.....	1141'27	9331'13	10472'40
12 Resultas.....	3496'96	3949'77	7446'73
<b>DATA.....</b>	<b>526764'24</b>	<b>280663'98</b>	<b>807428'22</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Contador, Angel G. Arceo.  
—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos del partido, á la reunión convocada para el 1.º del actual, se cita de nuevo en segunda convocatoria, para el día 20 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con el fin de discutir el presupuesto carcelario para 1915, y censurar las cuentas de 1913, previniendo que se tomará acuerdo con el número que asista.

Castrogeriz 3 de octubre de 1914.  
—El Alcalde, Anfiloquio Pinedo.

### Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cascajares de la Sierra 2 de octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Marijuán.

### Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aguilar de Bureba 2 de octubre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Quintanilla de la Mata.

### Juzgado municipal Alfoz de Santa Gadea.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este distrito, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo, dentro de dicho plazo, además de la solicitud, los

documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento citado.

Alfoz de Santa Gadea 1.º de octubre de 1914.—El Juez municipal, Higinio López.

*Juzgado municipal de Canicosa de la Sierra.*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, que se ha de proveer en la forma que establece la ley organica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo, acompañando á la solicitud, los documentos que previene el art. 13 del citado Reglamento, advirtiéndose que serán preferidos los que justifiquen haber desempeñado cargo análogo por espacio de tres años, y que todos los documentos deberán venir provistos del reintegro correspondiente, considerandose como no presentados los que carezcan de este requisito.

Canicosa de la Sierra 1.º de octubre 1914.—El Juez municipal, Nemesio de Pedro.

**Anuncios particulares**

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

**ABONOS**

Los mejores SUPERFOSFATOS 18/20 son los de la Sociedad General de Industria y Comercio.

REPRESENTANTES

**CELAYA Y COMPAÑIA**

Depósito Central,

Huerto del Rey, 25. (La Flora).

BURGOS. 2

PIELES DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardenadijo). 2—15

**A los taberneros.**

El día 14 del actual y hora de las once, se arrendará en este pueblo de Vivar del Cid, una casa con destino á la venta de vinos y otros artículos.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES				PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.			
				Número de árboles.	Número de estéreos.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.		Carda.	Pequeñas	Pequeñas	Pequeñas				
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	>	>	60	60	El Gayugar.—N. camino de Cabezón, E. eras del pueblo, S. Gayugar, Oeste tierras del pueblo.—Roza de maleza con destino á tejera.....				6	>	>	>	>	60			
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	>	>	310	420	Los Palancares.—N. tierras labrantías, E. prados particulares, S. jurisdicción de Barbadillo del Pez, O. La Solana del Medio.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....				6	610	550	170	10	100	1320	1740	
256	Salas de los Infantes...	Salas y otros.....	Ledania.....	>	>	1300	1950	Gormediano, La Ladera y El Frontal.—N. El Brezal, E. Prado Cantalauna, S. Los Palancares, O. rio.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matos dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....				6	4760	2210	820	90	370	5900	7850	
257	Idem.....	Idem.....	Santa Cecilia.....	>	>	>	>					>	400	50	200	100	400	400	260	260
258	San Millán de Lara...	San Millán y otros....	La Bastera.....	>	>	200	225	Sequedas.—N. Brezal, E. y S. senda de Sequedas y camino de Basaluenga, O. Brezal y arroyo Valhondo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.—Los Hornos.—Norte camino burgalés, E. y O. tierras, O. Dehesa boyal, sin leñas aprovechables.—Roza á mata rasa al objeto de dejarlo de tallar.....				4	800	40	50	>	20	700	925	
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	>	>	>	>					>	200	30	20	>	>	250	250	
260	Idem.....	Idem.....	Cuesta Mala.....	>	>	>	>					>	100	20	40	>	>	250	250	
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	400	500	Los Valles.—N. monte de Contreras, E. Valcaiente y Valle Pedernales, S. camino, O. monte particular.—Corta de rama de enebro del tercio inferior.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos y hoja seca para abono.				6	1300	200	100	20	>	2000	2500	
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	>	>	>	>					>	1100	200	100	20	>	500	500	
263	Idem.....	Id. y otros.....	Los Cerros.....	>	>	>	>					>	1300	240	120	30	>	2000	2500	
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	>	>	400	500	En lo alto de dicho monte.—Corte de rama de enebro del tercio inferior y lo restante.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones y hoja seca para abono.....				6	110	200	100	20	>	1000	1000	
265	Idem.....	Santo Domingo.....	La Sierra.....	>	>	>	>					>	1300	240	120	30	>	2000	2500	
266	Tinieblas de la Sierra..	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	>	>	70	100	La Barquilla.—N. y E. arroyo del Espinar, S. tierras labrantías, O. camino de Tañabueyes á Tinieblas.—Poda de roble dejando guías y arranque de tocones viejos.....				4	580	70	100	10	20	350	450	
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	>	140	210	El Cortau.—N. Brezal de la Sierra, E. y O. arroyos de Rocheño y Horñoña, S. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....				4	850	100	110	10	20	900	1110	

**PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Conclusión)**

269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	80	120	Alto del Gancho.—N. carretera, E. término de Paules, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Poda de roble y entresaca de matorros secos.....	4	250	40	270	390
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	90	135	El Orcajo.—N. camino, E. Las Cerradas, S. Cañada de Merinas, O. Cerrillo.—Poda y roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	30	210	345
271	Idem.....	Tolbaños de Arriba.....	Ahedo y Dehesa.....	290	410	El Matón.—N. roturos concedidos, E., S. y O. La Cerradura.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de espino y otras malezas.....	5	380	90	480	890
272	Idem.....	Vallejimeno.....	Ahedo ó la Dehesa.....	160	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y maleza.....	4	100	60	300	460
273	Idem.....	Huerta de Abajo.....	La Dehesa.....	150	220	Las Revillas.—N. camino de Tolbaños, E. El Carril, S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y limpia de espino y malezas.....	4	100	60	230	450
274	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	370	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de 65 robles huecos inmadurables, limpia de espino y malezas.....	5	150	200	350	850
275	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	110	150	La Solanilla.—N. río de la Solanilla, E. monte de Tolbaños de Arriba, S. camino de Tolbaños de Arriba, O. río de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y limpia de malezas.....	3	150	60	230	380
276	Idem.....	Bezares y otro.....	Estillana.....	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	3	200	400	250	350
277	Idem.....	Huerta Arriba y otros.	Patria.....	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3	500	150	360	410
278	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Riobaraja.....	130	130	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y pino.....	3	500	200	110	240
279	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	4	600	200	1100	1300
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo.	Sierra Campiña.....	350	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	5	700	400	580	930
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla.....	70	105	La Torca.—N. monte San Millán, E. camino, S. tierras, O. corta anterior.—Roza de mata de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos é inmadurables marcados.....	3	500	40	200	305
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	70	105	La Esturiaga.—N. término de Rupelo, E. corta anterior, S. camino de Salas, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos é inmadurables marcados.....	3	800	80	220	325
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	70	100	Valderodrigo.—N. tierras, E. prados particulares, S. camino, O. Alto Roza.—Poda de roble y fresno dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de ocho robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	3	680	20	600	700
284	Idem.....	Id. y otro.....	Eriales y Campo las Trochas.....	»	»	»	»	680	20	600	600
285	Villoruebo.....	Mazneco.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	300	60	360	360
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera.....	La Isa ó Dehesa.....	80	120	Fuente la Mata.—N. sierra, E. arroyo de Valdechoño, S. corta de hace dos años, O. Arroyo de Landisiera.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles secos é inmadurables marcados.....	3	250	10	360	480
287	Idem.....	Villoruebo y otros.....	La Sierra.....	»	»	»	»	300	60	300	300
288	Idem.....	Mazneco y otro.....	Valdecorrales.....	»	»	»	»	200	10	200	200
289	Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	600	5120	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados, por privilegios, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.....	8	830	700	800	5920
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	900	600	7080	8	830	700	1600	8680
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	50	La Tejera.—Arranque de malezas con destino á tejera.....	6	»	»	»	50
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	90	139	Matas Altas.—N. corta anterior, E. Los Vallejos, S. tierras labrantías, Oeste arroyo.—Entresaca de matorros y mata raquitica.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	3	400	250	390	529

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1914 á 1915, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 11 de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.